



Resolución No. CSJCOR21-142
Montería, 8 de abril de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00071-00

Solicitante: Sr. Sergio Luis Ordoñez Suarez

Despacho: Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Luis Enrique Ow Padilla

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Número de radicación del proceso: 23-001-11-01-002-2021-00071-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efren Palomo Meza

Fecha de sesión: 25 de marzo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 9 de marzo de 2021, y repartido el 10 de marzo de 2021, el doctor Sergio Luis Ordoñez Suarez, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicita vigilancia judicial dentro del trámite del proceso medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado N°23-001-33-33-001-2019-000153, que cursa en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería, promovido por Edith María Bolaño Genes contra La Nación Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

“-Mi mandate la señora EDITH MARIA BOLAÑO GENES tiene edad 79 año y alto riesgo por la pandemia.

-al juzgado le he presentado varias ocasiones impulso del presente proceso referenciando que se lleve a cabo la respectiva notificación a la entidad demandada toda vez ante de la pandemia fui en varias ocasiones y se me comunico en el despacho que el juzgado se encargaba de realizar la respectiva notificación y fijación de audiencia.

-Desconozco el estado actual del proceso

-No recibido respuesta alguna por parte del juzgado,

-no hay comunicación Sobre el estado del medio de control nulidad y restablecimiento derecho

-la última información que tengo del juzgado es el auto admisorio de la demanda del nueve (9) diciembre de 2020

-El proceso judicial no está cargado plataforma judicial tyba.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-77 del 17 de marzo de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Luis Enrique Ow Padilla, Juez Primero Administrativo del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

1.3. Del informe de verificación

El 17 de marzo de 2021 el Doctor Luis Enrique Ow Padilla, Juez Primero Administrativo del Circuito de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“Debe tenerse en cuenta, que en ocasión al Estado de Emergencia Económico Social y Ecológico, decretado por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, como medida para conjurar la crisis, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspensión de términos judiciales, salvo algunas excepciones, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, y luego el Consejo Seccional de la Judicatura desde el trece (13) de julio hasta el 31 de julio de 2020.

En estos momentos nos encontramos en un proceso de ubicación y digitalización de expedientes, el cual, ha sido un trabajo muy arduo y ha demandado de mucho tiempo, con el fin de poder darle trámite a los procesos, por lo tanto, la actuación pendiente por realizarse en el proceso de la referencia, se encuentra en trámite.

Apunto además, que la entrada por reparto ordinario de la oficina judicial es elevada y por si fuera poco, el trámite de acciones constitucionales es permanente, incluyendo los SIGCMA incidentes de desacato que se presentan constantemente, los cuales tienen el mismo carácter urgente que se le imparte a las acciones constitucionales, habida cuenta, que de la misma manera que llegan los procesos en reparto, de igual forma, se le va dando su respectivo trámite, lo que es de amplio conocimiento por todos.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia

Luego del anterior recuento del proceso y las apreciaciones de la carga laboral y las otras circunstancias señaladas, considera el suscrito que en el presente proceso no se ha incurrido en mora alguna, debido a las especiales circunstancias en comento, por otra parte, tomando en cuenta lo requerido por el actor, ya procedió este despacho de manera inmediata a asignar el expediente a uno de los empleados para su digitalización, y se hará en el menor tiempo posible. Además, se habilitará el expediente en la plataforma Tyba, para que pueda ser consultado y obtener la información del proceso que requiera. En ese lineamiento, esta judicatura dará pronta respuesta a la parte interesada.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el peticionario señor Sergio Luis Ordoñez Suarez, su principal inconformidad radica principalmente en que el juzgado no había resuelto sus solicitudes de impulso procesal, ni podía ser visualizado en la plataforma digital “Tyba”.

Al respecto el Doctor Luis Enrique Ow Padilla, Juez Primero Administrativo del Circuito de Montería, le informó a esta Seccional con respecto al caso en estudio, que tomando en cuenta lo requerido por el actor procedió de manera inmediata a asignar el expediente a uno de los empleados para su digitalización en el menor tiempo posible. Además, que se habilitaría el expediente en la plataforma Tyba, para que pueda ser consultado y obtener la información del proceso que requiera.

En este caso concreto, hay que tener en cuenta que en las circunstancias actuales, la dilación en el trámite obedece a factores de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario judicial, además la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por Covid-19, ocasionando que los

servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados, además las implicaciones de la virtualidad, la limitación en el aforo de las sedes y la tarea de digitalización de expedientes.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y a la congestión por carga laboral; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Adicionalmente, se advierte al funcionario que tome las medidas que aduce en el informe remitido a esta seccional y envíe copia de la actuación realizada.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa, radicada No. 23-001-11-01-002-2021-0071, presentada por el señor Sergio Luis Ordoñez Suarez contra el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado radicado N°23-001-33-33-001-2019-000153, que cursa en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería, promovido por Edith María Bolaño Genes contra La Nación Ministerio de Defensa- Ejecito Nacional.

SEGUNDO: Exhortar al Doctor Luis Enrique Ow Padilla, Juez Primero Administrativo del Circuito de Montería para que tome las medidas que aduce en el informe remitido a esta seccional y envíe copia de la actuación realizada.

TERCERO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al Doctor Luis Enrique Ow Padilla, Juez Primero Administrativo del Circuito de Montería, y comunicar por oficio al señor Sergio Luis Ordoñez Suarez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia

comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidente

IMD/LEPM/mgsb